E

n la gran mayoría de las legislaciones, los socios concentran el poder de vigilar los administradores, usualmente mediante el llamado derecho de inspección. En varios países esta prerrogativa fue adicionada con el derecho a nombrar un auditor, quien tiene el deber de informar a aquellos sobre el comportamiento de los gestores. Al efecto se centran en el análisis de las cuentas, pues estas son el instrumento clave en la rendición de informes. Poco se han demorado los administradores en apoderarse de los auditores. Generalmente lo logran controlando su elección y su remuneración. Finalmente, muchos socios son administradores y no están dispuestos a recibir observaciones ni a ser puestos en evidencia por profesionales que consideran sus subalternos. Lentamente han desviado a los auditores de su función interna (informar a los socios) hacia una función externa (generar en los inversionistas confianza sobre lo que manifiestan, en los estados financieros, los administradores). Desde esta óptica, la principal herramienta de los administradores para controlar a los auditores son los comités de auditoría, nacidos como grupos o comités de las juntas directivas. La legislación ha tenido que intervenir en la composición y funcionamiento de tales comités, para asegurar que estén en capacidad de ser neutrales frente a los administradores y no sus representantes. La evidencia muestra que los administradores han sido capaces de engañar a los comités de auditoría. Con todo, la exigencia de los comités de auditoría, así como su presencia voluntaria, ha crecido en forma significativa en los últimos 15 años, es decir, a partir de la expedición de la ley SOX, que fue producto de la presión de lo que se dijo respecto de Enron, empresa respecto de la cual se cuestionó su comité de auditoría. En el contexto que se acaba de exponer, tiene peculiar significado el informe de resultados de la encuesta realizada por IOSCO, [Survey Report On Audit Committee Oversight Of Auditors](http://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD531.pdf), que conviene analizar detenidamente: “(…) *There have been notable increases in the role and responsibility of the audit committee related to auditor oversight since IOSCO’s 2004 stock-taking of audit committee requirements. Overall, the frequency with which responding jurisdictions reported the existence of an audit committee increased significantly since 2004. There have been changes in the composition of the audit committee as well as increases in the number of members that are required to be independent of the entity and the auditor, as well as enhancements in the specific skills or experience of audit committee members. Survey results indicate that audit committees have increased their role in assessing auditor independence since the 2004 Survey. The number of responding jurisdictions reporting restrictions on the performance of certain non-audit services has increased; however, the nature of these restricted non-audit services has remained consistent since the 2004 Survey. Audit committees have similarly increased their role in initial selection and subsequent re-appointment of the auditor and determination of the audit fee. (…)”*. La pregunta es: ¿aumentó o disminuyó la injerencia de los administradores?

*Hernando Bermúdez Gómez*